

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2022-03**

INFORME DE NECESIDADES

DEPARTAMENTO	INGENIERÍA Y SOPORTE		
PROYECTO	Traslado de equipamiento de almacén a almacén		
<p>Identificada la necesidad de contratar el servicio de gestión de transporte al objeto de trasladar la totalidad de repuestos submarinos de la entidad, almacenados en Algeciras, hasta un nuevo almacén sito en Cádiz, como consecuencia del cierre del primero, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente informe de necesidades, justificándose la utilidad de los intereses de CANALINK de la contratación de referencia.</p>			
OBJETO	GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ		
VALOR ESTIMADO	<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE EN € (IVA NO INCLUIDO)</td> </tr> <tr> <td>29.281,80 €</td> </tr> </table>	IMPORTE EN € (IVA NO INCLUIDO)	29.281,80 €
IMPORTE EN € (IVA NO INCLUIDO)			
29.281,80 €			
PRESUPUESTO BASE	<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE EN € (IVA INCLUIDO)</td> </tr> <tr> <td>29.281,80 €</td> </tr> </table>	IMPORTE EN € (IVA INCLUIDO)	29.281,80 €
IMPORTE EN € (IVA INCLUIDO)			
29.281,80 €			
PLAZO EJECUCIÓN	<table border="1"> <tr> <td>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</td> </tr> <tr> <td>Hasta el 30 de septiembre de 2022</td> </tr> </table>	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 30 de septiembre de 2022
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO			
Hasta el 30 de septiembre de 2022			
REVISIÓN DE PRECIOS	NO		
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO		
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL		
ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN		
ANEXO V	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO Y		

	PENALIDADES
ANEXO VI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO VII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO VIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, a 29 de julio de 2022.

ARMICHE CASTRO MACHADO
DIRECTOR OPERACIONES

ENTIDAD CONTRATANTE	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.
Nº EXPEDIENTE	CANALINK-2022-03

OBJETO	GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ
---------------	--

FECHA	29/07/2022	MEMORIA JUSTIFICATIVA
--------------	------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad genérico

1. OBJETO DE CONTRATO

Prestación del servicio de gestión del transporte puerta a puerta de repuestos submarinos, almacenados en el depósito de Algeciras, a un nuevo almacén sito en Cádiz.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La presente memoria tiene por objeto justificar debidamente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la necesidad de contratación e insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta CANALINK para cubrir las necesidades de contratación anteriormente citadas.

CANALINK es un operador neutro de telecomunicaciones cuya red está esencialmente constituida por cables submarinos de fibra óptica, por lo que, para un adecuado ejercicio de su actividad, su red de transmisión debe mantenerse en un estado óptimo que permita que los servicios que brinda a los clientes cumplan con los requisitos de calidad y SLA establecidos.

Al hilo de lo anterior, y a fin de garantizar un correcto servicio de mantenimiento de la mencionada red, es imprescindible disponer de repuestos de cable submarino y de todos los elementos de planta mojada requeridos para que, en caso de corte o deterioro, se pueda ejecutar una reparación submarina confiable.

Dichos repuestos deben almacenarse en depósitos adecuados a tal efecto, ubicados normalmente en las zonas francas de los puertos para facilitar las operaciones de carga y descarga de los buques cableros vinculadas a las reparaciones de cables submarinos que practican en alta mar.

Por cuanto antecede, en 2011 la entidad suscribe con ASN y TE SUBCOM un contrato de mantenimiento de toda su planta submarina, a través del programa denominado "ATLANTIC PRIVATE MAINTENANCE AGREEMENT", en adelante APMA, que incluye como servicio adicional el almacenamiento de repuestos, poniéndose a disposición de la entidad los almacenes que a través de él se brindan y que se encuentran sitios en Calais, Cabo Verde y Algeciras.

TE SUBCOM, propietaria del almacén ubicado en Algeciras, notifica a la entidad que a fecha de 30 de septiembre de 2022 éste dejaría de estar operativo para prestar los servicios que le eran propios, por lo que los repuestos que en él se guardaban y custodiaban debían de ser retirados.

Es por esta razón por lo que, a través del programa referenciado "ut supra", se ofrece a la entidad una alternativa, el traslado marítimo de todo el equipamiento a un nuevo almacén en la ciudad de Cádiz, actualmente en proceso de construcción, propiedad de la mercantil TEMASA, con la que se ha formalizado un acuerdo, en virtud del cual todos

los clientes del almacén de Algeciras, propiedad de TE SUBCOM, que así lo estimen, podrán conservar sus repuestos en éste.

En línea con lo mencionado, se ha de señalar que la reubicación de los repuestos no es una tarea baladí, dadas las proporciones del grueso de los mismos, a saber, cables submarinos de fibra óptica cuyo radio de curvatura al bobinarse requiere de unas estructuras técnicas específicas cuyo traslado es prácticamente imposible ejecutarlo por vía terrestre, siendo lo más adecuado el uso del transporte por vía marítima, a través de buques con las características técnicas precisas para ejecutar las operaciones en condiciones de seguridad.

A ello se ha de añadir el breve espacio de tiempo, desde la notificación del cierre del depósito de Algeciras y la búsqueda y estudio de diversas opciones con las que proceder a un buen fin en el traslado de los elementos mencionados, del que dispone la entidad para obtener prestadores de servicio, alternativos a la propuesta ofertada, que puedan asumir de manera óptima y eficiente el mismo, tanto desde un punto de vista técnico como económico.

Por lo hasta ahora declarado, se constata que la necesidad que se debe de cubrir es la de disponer, a la mayor brevedad posible, de un servicio de gestión del transporte puerta a puerta de repuestos submarinos desde Algeciras a Cádiz, con las mayores garantías posibles que protejan los intereses operacionales y logísticos de CANALINK, permitiendo una correcta eficiencia y una apropiada eficacia en el traslado, dada la premura, la urgencia y la celeridad expuestas.

Se trata, por lo tanto, de un servicio que, de manera inaplazable, ha de llevarse a efecto de manera inmediata con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que surgen en el desarrollo de la operativa propia de la entidad.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO	IMPORTE EN € (IVA NO INCLUIDO)
	29.281,80 €
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE EN € (IVA INCLUIDO)
	29.281,80 €
FINANCIACIÓN EXTERNA	NO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2022 para la ejecución del servicio.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en las cláusulas 4.3, 16.1.4.b) y 39.2.2 de las Instrucciones Internas de Contratación de CANALINK y en los artículos 17 y 168.b).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se registrará por el procedimiento negociado sin publicidad genérico para servicios, teniendo en cuenta uno de sus supuestos, en el que se establece la aplicación de este procedimiento cuando *“Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 [...]”*.

La contratación a realizar queda sometida en sus fases de preparación y adjudicación a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y en sus efectos, modificación y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se llevará a cabo atendiendo a los aspectos técnicos y económicos a negociar, dado que el servicio a contratar está perfectamente definido.

En el presente procedimiento será objeto de negociación el precio, puesto que dadas las características del servicio es el aspecto más adecuado para la valoración de la oferta. El Órgano de Contratación negociará con la empresa licitadora la oferta presentada para verificar que se adapta a las necesidades de CANALINK. En caso contrario, se solicitará a la empresa licitadora nueva oferta para poder satisfacerlas.

Entendemos que se dan las condiciones para utilizar este procedimiento de contratación dada la acuciante urgencia que impide encontrar un sustituto razonable que cumpla las prescripciones técnicas necesarias para la presente contratación. Por lo tanto, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, sino que emana de la imperiosa urgencia de los servicios requeridos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describe el servicio de gestión del transporte que será proporcionado por la empresa licitadora por razones de premura ante el acontecimiento imprevisible referenciado.

En este caso, la empresa que ofrece el servicio es ASN, que es la única que ante la imperiosa urgencia, premura y celeridad requeridas puede prestarlo de manera eficaz y eficiente.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de empresas contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de los servicios formalmente prestados a CANALINK. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo a la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista prestará el servicio de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación.
2. La empresa contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a treinta (30) días al Departamento de Contabilidad.
3. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta a la empresa contratista.
4. CANALINK estará obligado al pago de la factura en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la misma.
5. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto el “**SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ**”.

CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN